



## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



# 088/19

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

LIC. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA

ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto,

05 SEP 2019

#### CONSIDERANDO.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo 235, numerales 1, 2, 4 y 5 de la Constitución Política del Estado, determina como obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: cumplir la Constitución y las leyes, cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública, rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública, y respetar y proteger los bienes del Estado y abstenerse de utilizar para fines electorales u otros ajenos a la función pública.

Que, la Ley N° 482 de fecha 9 de enero de 2019, de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 13 inciso c) establece la jerarquía municipal aplicable a los Gobiernos Autónomos Municipales, entre las normas municipales se encuentra la Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la Ley N° 650 que eleva a rango de Ley la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 sobre la implementación coordinada del Plan Nacional de Desarrollo al 2025, en el Artículo N° 2 manifiesta el Órgano Ejecutivo, a través de la representación presidencial de la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025", en coordinación con los Órganos Legislativo, Judicial y Electoral, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, y demás instituciones públicas en general, en el marco de sus competencias, quedan encargados de garantizar el desarrollo e implementación de los trece (13) pilares de la Bolivia Digna y Soberana, establecidos en la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025.

Que, según el Artículo 19, parágrafo I de la Ley N° 177 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE determina que el Plan Estratégico Institucional (PEI) permite a cada entidad o institución pública establecer, en el marco de sus atribuciones, su contribución directa a la implementación del PDES, PSDI, PEM o PTDI según corresponda y elaborara de forma simultánea y coordinada con los planes de mediano plazo.

Que, Artículo 19 Parágrafo III, numeral 1) de la Ley N° 777, establece que todas las entidades o instituciones públicas realizaran su PEI. Asimismo, en el Parágrafo IV, numeral 2) dispone que la elaboración del Plan Estratégico Institucional se elaborará de forma articulada, simultánea y compatible al PTDI de la institución.

Que, el Artículo 29, parágrafo II de la Ley N° 777 establece que el seguimiento integral a los planes de largo, mediano y corto plazo, estará a cargo de las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de esta Ley, en coordinación con el Órgano Rector del SPIE, a través de la aplicación del Seguimiento y Evaluación Integral de Planes SEIP y de acuerdo a normativa específico.

Que, la Ley N° 786 que aprueba el Plan de Desarrollo Económico Social 2015 - 2020, se constituye en el marco estratégico y de priorización de Metas, Resultados y Acciones a ser desarrolladas, mismo que se elabora sobre la base de la Agenda Patriótica 2025. Sobre la obligatoriedad de su ejecución el Artículo 4 Parágrafo I expresa "El Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020, en el Marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, es de ejecución y aplicación obligatoria por parte de las siguientes entidades: 7. Entidades Territoriales Autónomas". Asimismo, el parágrafo I del Artículo Único de su Disposición Adicional dispone "Los Planes Sectoriales, Multisectoriales, Estratégicos Ministeriales, Estratégicos Institucionales, de Empresas Públicas y otros en el marco de la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado, señalados en el Parágrafo II del Artículo 4 de la presente Ley, deberán ser elaborados o adecuados al Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020, en el Marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien".





## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



2

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvarez” dentro del marco de las competencias privativas del Gobierno central, en el Artículo 93, Parágrafo I detalla en el numeral 2 el diseñar e implementar el Sistema de Planificación Integral del Estado mediante Ley aprobada por la Asamblea Legislativa Plurinacional, incorporando a las entidades territoriales autónomas. Este mismo Artículo dentro de las competencias exclusivas para gobiernos municipales enmarcadas en el parágrafo III establece como competencia elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal, incorporando los criterios del desarrollo humano, con equidad de género e igualdad de oportunidades, en sujeción a Ley especial, conforme a las normas del Sistema de Planificación Integral del Estado y en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental.

Que, el Artículo 19 Parágrafo IV de la Ley N° 777 dispone que la aprobación de los Planes Estratégicos Institucionales de las entidades o instituciones bajo tuición o dependencia de un ministerio u otra institución tutora, se efectuará por la Máxima Autoridad Ejecutiva que ejerce tuición bajo su responsabilidad.

Que, la Ley Municipal N° 406/2017 de fecha 20 de marzo de 2017, aprueba el Plan Territorial de Desarrollo Integral – PTDI.

Que, por intermedio de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva- RAME N°351/16 de fecha 21 diciembre de 2016 se aprueba el Plan Estratégico Institucional PEI 2016 – 2020; mediante RAME N° 022/17 de fecha 20 de marzo de 2017 se aprueba el 1er ajuste al Plan Estratégico Institucional-PEI (2016-2020), y posteriormente mediante RAME N° 129/17 de fecha 30 de agosto de 2017 se aprueba el 2do ajuste al PEI 2016-2020

Que, el Plan Estratégico Institucional del GAMEA, contempla programas, proyectos y acciones institucionales, programados para ser ejecutados durante los periodos de 2016 al 2020, para cuyo efecto se realizo una evaluación interna sobre los ajustes requeridos y pertinentes al PEI misma que debe ser concordante con el Plan Territorial de Desarrollo Integral PTDI en el marco de los lineamientos y directrices del Ministerio de Planificación del Desarrollo como órgano rector de la planificación.

Que, los Objetivos Estratégicos del Plan Estratégico Institucional 2016-2020 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto son los siguientes:

1. Mejorar los procesos en la gestión de salud gratuita, integral y universal.
2. Mejorar los procesos de administración, programas de apoyo, suministro en equipamiento e infraestructura para la gestión educativa integral.
3. Mejorar los procesos y procedimientos administrativos en la gestión de deporte.
4. Desarrollar políticas, programas y proyectos para preservar la cultura y el patrimonio.
5. Promover políticas y programas sociales para la protección de la población vulnerable.
6. Mejorar la infraestructura urbano- rural del municipio con la priorización de proyectos estructurante y de servicios básicos.
7. Desarrollar planes que orienten el desarrollo ordenado de tránsito y transporte público.
8. Mejorar la gestión de procesos para el control ambiental, gestión de riesgos y recursos hídricos.
9. Implementar políticas programas y acciones para la prevención de inseguridad ciudadana.
10. Promover procesos de innovación productiva y tecnológicas sostenibles.
11. Fortalecer la Gestión Administrativa Municipal.
12. Mejorar la Gobernanza y Gobernabilidad.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto mediante la Secretaria Municipal para el Desarrollo Territorial y Dirección de Planificación en respuesta al Ministerio de Planificación del Desarrollo, remitió información solicitada en el marco de la Guía Metodológica sobre el Seguimiento y Evaluación Integral de Medio Término a la Planificación Territorial de Mediano Plazo de las Entidades Territoriales Autónomas.

Que, el Informe CITE: SMDT/INFO/053/2019 de fecha 23 de agosto de 2019, emitido por el Equipo Técnico dependiente de la Unidad de Planificación Estratégica – Dirección de Planificación, arriba a las siguientes conclusiones referente al ajustado del Plan Estratégico Institucional- PEI 2016-2020:

- Se preciso con 13 objetivos Estratégicos al PEI y 89 objetivos específicos estratégicos institucionales, los cuales facilitan la articulación al PTDI y PDES, ya que las anteriores cuatro adolecían de una redacción más específica que ayuden en la articulación del PTDI y PDES.





- La Unidad de Auditoría Interna del GAMEA realizó recomendaciones para el ajuste del PEI, las cuales se cumplieron y están inmersas en el documento.
- Se realizaron ajustes a la información financiera contenida en el PEI y articulada al PTDI del GAMEA.
- Bajo estos ajustes realizados se trabajará con sus sistemas de indicadores que muestre con precisión el cumplimiento de los objetivos estratégicos, mismos que están articulados al PDES a través del PTDI y PEI.
- Las modificaciones realizadas al MOF, aprobadas bajo Decreto Edil N° 094 y 006 de fecha 31 de enero de 2018, fueron incorporados al PEI.

Que, el Informe DGAL/UNMAA/JMMF/INF-80/2019 de fecha 29 de agosto de 2019, emitido por Johnny M. Melendres Fernández, Asesor Legal dependiente de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos – DGAL, arriba a la siguiente conclusión: “ De la revisión del Informe CITE: SMDT/INFO/053/2019 y la documentación que fundamenta la iniciativa de modificación y/o ajustes al Plan Estratégico Institucional – PEI 2016/2020 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, remitido por la Secretaria Municipal para el Desarrollo Territorial; realizada de conformidad a las recomendaciones del Ministerio de Planificación del Desarrollo contenido en el Informe MPD/VPC/DGPT-NE 0359/2018, recomendaciones de los Informes UAI/AO/52/16 -UAI/CI/26/17 y el trabajo técnico de compatibilización realizado con el Plan Territorial de Desarrollo Integral – PTDI, en cuyo sentido en el marco de las funciones asignadas a la UNMAA – DGAL no se encuentra óbice legal para la prosecución de los trámites administrativos correspondientes ante instancias del nivel central conforme atribuciones establecidas en la Ley N° 777”.

**POR TANTO:**

La Alcaldesa Municipal de la ciudad de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 777 y demás disposiciones jurídicas conexas vigentes.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – SE APRUEBA** las modificaciones al **PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL -PEI 2016-2020 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**, aprobado por la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 351/16, ajustado por RAME N° 022/2017 y la RAME N° 129/17, que en anexo forma parte indivisible de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Quedan firmes y subsistentes los demás Artículos de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 351/16 de fecha 21 de diciembre de 2016.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JMMF/DGAL  
cc. SMDT  
cc. SMACG  
cc. DGAL  
cc. Arch. Cent.

JOHNNY M. MELENDRES FERNÁNDEZ  
ASESOR LEGAL  
UNMAA - DGAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA  
ALCALDESA MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Geovana Blanco Rodríguez  
JEFE  
UNMAA - DGAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Jeral R. Quisbert López  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

